



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
SERVICIOS Y PROYECTOS ELECTRICOS CGELEC LTDA.**

En Santiago de Chile a 13 Diciembre de 2016, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Leonardo Castillo Garrido cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Servicios y Proyectos Eléctricos Cgelec Ltda. RUT 76.648.610-K domiciliado en Calle Mailen 0958 comuna de La Cisterna en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

Los trabajos consisten en el suministro e instalación de una celda de media tensión clase 115 kv. Por la naturaleza o estado la instalación sólo tres empresas podrían realizar el trabajo, ello debido a que éstos conocen las instalaciones ya que anteriormente han trabajado en los tableros, en las cámaras de media tensión y reparado celdas con problemas.

La celda dañada, debe ser reemplazada, sin embargo está descontinuada. La empresa debe adaptar una y estas 3 empresas conocen el gabinete y lo que hay dentro de él.

Por norma de seguridad, el gabinete no se puede abrir si no está cortada la energía de media tensión y esto lo puede hacer solamente Chilectra o algún sub contrato de ellos. El problema es que, como la celda se encuentra en tan precarias condiciones, durante el retorno de la energía, después de haberla cortado para realizar los trabajos, esta se puede quemar, así como las mufas (Uniones) y las líneas de media tensión, (150 mts). Debido a esto, es que no podemos hacer otro corte de energía con la sola intención de que otras empresas puedan observar en qué condiciones se encuentra lo que hay dentro del gabinete y puedan entregar su cotización, ya que el trabajo podría ser mucho más costoso y con todos los inconvenientes de estar sin energía por el tiempo que duran los trabajos, los que podrían ser desde horas hasta de varios días.

Por todo lo anterior se procedió a cotizar con esas 3 empresas en el mes de junio y julio, seleccionando la más económica. Habiendo firmado contrato la empresa desistió debido a que se encontraba en un proceso de fusión, dado lo anterior se procedió a solicitar que las otras 2 empresas actualizaran su cotización y se adjudicó la propuesta más económica.

El trabajo consiste en el corte de energía en la postacion de ingreso a la Fundación, es decir bajar fusibles. Una vez realizada esta operación se procede a sacar la celda de media tensión, que se encuentra en mal estado y reemplazarla por una nueva, con todas las desconexiones y conexiones necesarias.

SEGUNDO: Trabajos

Realizar el suministro e instalación de una celda de media tensión clase 115 kv.

Descripción trabajos.

- Suministro e instalación de una celda de media tensión clase 15 kv
- Desconexión y reconexión desde la red MT acometida de la compañía eléctrica.
- Desconexión de cables en celda de media tension existente y reconexión en nueva celda MT.
- Considera cambiar las mufas de terminación en caso de que los cables hacia la carga, no queden con la curvatura recomendada. Y deban ser cortados.
- Puesta en servicio de nueva celda de media tension clase 15 Kv.

TERCERO: Precio y Pagos.

El total de los servicios contratos alcanza \$ 10.485.880. Valor con IVA incluido

El pago se efectuará al finalizar los trabajos encargados, todo ello debidamente aprobado por la contraparte técnica de la Fundación. La empresa deberá entregar a la Fundación la factura de servicio, la que habiéndose recibido conforme según la legislación vigente, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días.

CUARTO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de los trabajos contratados se iniciará en la fecha del presente contrato y se extenderá hasta el 20 Enero 2017.



QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si la Empresa retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DECIMO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

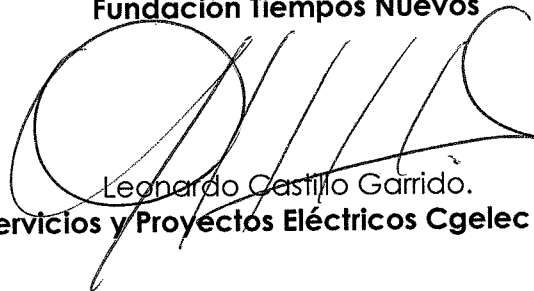
La personería de don Leonardo Castillo Garrido, para comparecer en representación de Servicios y Proyectos Eléctricos Cgelec Ltda., consta en escritura pública de fecha 05 de Septiembre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de María Gloria Acharán Toledo.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Leonardo Castillo Garrido.
Servicios y Proyectos Eléctricos Cgelec Ltda.